Informe de actividades ejecutadas

Contrato No.	CD-08-2026-9831
Objeto del contrato:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR EL PROGRAMA ADULTO MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**
Periodo:	Un primer informe al uno 31 de agosto de 2026
Contratista responsable del informe:	Roberto Jose Cerchar Batty
Número de cédula:	1.002.185.402 de Cartagena

Obligación contractual	**Resultados / Productos**
Asesorar jurídicamente al programa en el Distrito de Barranquilla.	- Asesoré jurídicamente al Programa en la proyección de respuesta a solicitud de cupo en centro de vida o centro de bienestar para adulto mayor. *(ver anexo 1)* - Asesoré jurídicamente al programa en la proyección de respuesta a solicitud de centro de vida comunitario en modalidad parque para la población adulta mayor. *(ver anexo 1.1)* - Asesoré jurídicamente al programa en la proyección de respuesta a petición de renuncia al cargo de líder de un centro de vida del adulto mayor. *(ver anexo 1.2)*
Brindar asesoría en los procesos precontractuales y contractuales de los proyectos a cargo de la Secretaría.	- Brindé asesoría en la revisión y aprobación del sexto desembolso de la cuenta de cobro presentada por un operador de uno de los programas sociales a cargo de la secretaria. *(ver anexo 2)* - Brindé asesoría en la revisión y aprobación del séptimo desembolso de dos (2) cuentas de cobro presentadas por dos operadores de uno de los programas sociales a cargo de la Secretaría *(ver anexo 2.1)*
Proyectar respuestas a las PQRS recibidas en el proyecto que le sean asignadas y de los demás proyectos a cargo de la Secretaría.	- Proyecté respuesta a comunicación relacionada con la remisión del Registro de Activos de Información y del Índice de Información Clasificada y Reservada, requerida por la Oficina de Gestión Documental. *(ver anexo 3)* - Proyecté respuesta a petición de apoyo para la implementación y fortalecimiento de un comedor comunitario, la cual fue igualmente remitida por competencia a la dependencia correspondiente. *(ver anexos 3.1 y 5)*
Participar en los procesos de revisión administrativos, documentales y logísticos en el desarrollo del proyecto.	- Participé en la revisión de insumos y documentos soporte para la elaboración de respuestas a solicitudes relacionadas con el Programa Adulto Mayor. - Participé en la revisión de valoraciones e insumos técnicos aportados por el equipo interdisciplinario para la gestión de

Informe de actividades ejecutadas

	casos de personas adultas mayores, con el fin de dar respuesta a peticiones relacionadas con el Programa Adulto Mayor.
Proyectar oficios y respuestas a las solicitudes y requerimientos de los derechos de petición presentados por los diferentes usuarios beneficiarios del proyecto y de los demás proyectos a cargo de la Secretaría.	- Proyecté oficio de remisión por competencia de solicitud de apoyo para la implementación y fortalecimiento de un comedor comunitario. *(ver anexo 5)* - Proyecté respuesta de acompañamiento a caso remitido por la Personería Distrital, relacionado con la ruta de ayuda humanitaria inmediata. *(ver anexo 5.1)* - Proyecté oficio de solicitud de activación de la ruta de atención en salud mental, valoración clínica y concepto de capacidad ante la Secretaría Distrital de Salud, en el marco del caso de un ciudadano extranjero, adulto mayor. *(ver anexo 5.2)* - Proyecté respuesta a traslado y solicitud de orientación ante el Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco del caso de ciudadano extranjero, adulto mayor. *(ver anexo 5.3)* - Proyecté oficio de solicitud de medida de regularización migratoria temporal por razones humanitarias ante la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, en el marco del caso de ciudadano adulto mayor extranjero. *(ver anexo 5.4)* - Proyecté oficio dirigido al Ministerio de Relaciones Exteriores en el marco del mismo caso. *(ver anexo 5.5)* - Proyecté respuesta a solicitud de intervención interinstitucional humanitaria excepcional presentada por la Personería Distrital, en el marco del caso del ciudadano extranjero adulto mayor. *(ver anexo 5.6)*

Roberto Jose Cerchar Batty
C.C. 1.002.185.402 de Cartagena
Contratista

Informe de actividades ejecutadas

ANEXOS

Anexo 1. Respuesta a solicitud de cupo en centro de vida o centro de bienestar para adulto mayor.

SEÑORA
VIRGINIA LUISA REYES MARIMON
VIRGIREYESMARIMON1968@GMAIL.COM
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0166660

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE CUPO EN CENTRO DE VIDA / CENTRO DE BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR MIGUEL ANTONIO RÍOS MORENO (C.C. 7.414.514).

Cordial saludo,

En atención a la petición del asunto, y con fundamento en las acciones realizadas por el Programa Adulto Mayor de la Secretaria Distrital de Gestión Social, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

1. ANTECEDENTES

El 24 de julio de 2026, usted, en calidad de Edil Suroccidente y Presidenta de la Junta de Acción Comunal del Barrio Nueva Colombia, radicó ante esta Secretaría la petición identificada con el radicado EXT-QUILLA-2026-0166660, mediante la cual solicita: (i) la asignación de un cupo en un Centro de Vida o albergue para el adulto mayor Miguel Antonio Ríos Moreno, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.414.514, quien según manifiesta se encontraría en situación de vulnerabilidad; (ii) su priorización para el subsidio económico del adulto mayor; y (iii) su traslado a un centro que garantice su dignidad humana e integridad física.

Desde el Programa Adulto Mayor de esta Secretaría, realizó la visita de verificación y la valoración del cumplimiento de los requisitos de ingreso.

2. ACTUACIONES ADELANTADAS POR EL PROGRAMA ADULTO MAYOR

Recibida la petición, esta Secretaría adelantó las siguientes gestiones:

2.1. Visita domiciliaria de verificación.

El 29 de julio de 2026, el equipo de profesionales del Programa Adulto Mayor practicó visita domiciliaria

Informe de actividades ejecutadas

Anexo 1.1. Respuesta a solicitud de centro de vida comunitario en modalidad parque para la población adulta mayor.

SEÑORES
FUNDACION NUEVA VIDA COLOMBIA NUVICOL
CL 73C # 3G - 88
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0160205

Asunto: RESPUESTA A PETICIÓN EXT-QUILLA-2026-0160205 - SOLICITUD DE CENTRO DE VIDA COMUNITARIO MODALIDAD PARQUE

Cordial saludo,

En respuesta a su petición, nos complace comunicar que esta solicitud ha sido acogida favorablemente por el Programa Adulto Mayor de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

Se autoriza en consecuencia la habilitación del Centro de Vida Comunitario modalidad parque en las instalaciones de la Fundación Nueva Vida Colombia. Los detalles operativos, técnicos y de capacidad, así como las consideraciones especiales para su funcionamiento, se encuentran especificados en el anexo adjunto a la presente (oficio del Programa Adulto Mayor de fecha agosto 3 de 2026).

Agradecemos la confianza depositada en esta administración y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional que requiera.

Atentamente,

Informe de actividades ejecutadas

Anexo 1.2. Respuesta a petición de renuncia al cargo de líder de un centro de vida del adulto mayor.

SEÑORA
JANETH CAICEDO AVILA
LABOMBASEXY53@GMAIL.COM
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0162847

Asunto: RESPUESTA PETICIÓN DE RENUNCIA AL CARGO DE LÍDER DEL CENTRO DE VIDA DEL ADULTO MAYOR, VILLA DEL MAR. (EXT-QUILLA-2026-0162847)

Cordial saludo,

En respuesta a su comunicación, radicada bajo el número EXT-QUILLA-2026-0162847, mediante la cual solicita aceptar su renuncia al cargo de Líder del grupo ***Luz y Amor*** del Centro de Vida del Adulto Mayor, ubicado en la Calle 19 Nº 8-98, sector Villa Mar, La Cangrejera, la Secretaría Distrital de Gestión Social se permite comunicar lo siguiente:

Se reconoce y valora el esfuerzo, la dedicación y el compromiso demostrado por usted en el ejercicio de la vocería de la comunidad participante en el referido espacio comunitario. Su gestión ha contribuido al fortalecimiento de las actividades de acompañamiento dirigidas a las personas mayores del sector.

Conforme a los términos de la Ley 1755 de 2015, esta Secretaría procede a despejar la naturaleza jurídica de la solicitud planteada. En ese sentido, es preciso esclarecer que el rol de Líder del grupo comunitario no constituye un cargo público, empleo, ni vínculo laboral o contractual con la Alcaldía Distrital de Barranquilla o con los operadores del Proyecto Centros de Vida. Se trata, por el contrario, de un liderazgo de naturaleza comunitaria, ejercido de manera voluntaria y autónoma por los propios integrantes del grupo, en el marco de la participación ciudadana.

En consecuencia, no existe acto administrativo de nombramiento o de vinculación formal susceptible de renuncia en los términos del régimen de administración de personal, ni cargo alguno que pueda ser objeto de traslado o cesión por parte de la Entidad. Esta aclaración no desconoce en modo alguno el valor de su gestión, sino que precisa el marco jurídico dentro del cual se resuelve la presente solicitud.

Atendiendo a su intención de no continuar en el ejercicio de la vocería y conforme al principio de autonomía

Informe de actividades ejecutadas

Anexo 2. Aprobación de sexto desembolso de cuenta de cobro de operador de uno de los programas sociales a cargo de la secretaria.


APROBACION SEXTO DESEMBOLSO FUNCOMICS 2026

Roberto Cerchar Batty <abogadorobertocerchar@gmail.com>
para redistribucionp

Buenas tardes.

Para su conocimiento y manejo la cuenta en mención fue aprobada.

ROBERTO CERCHAR BATTY
SECRETARÍA DISTRITAL DE GESTIÓN SOCIAL
Calle 34 #43-31
Barranquilla • Colombia

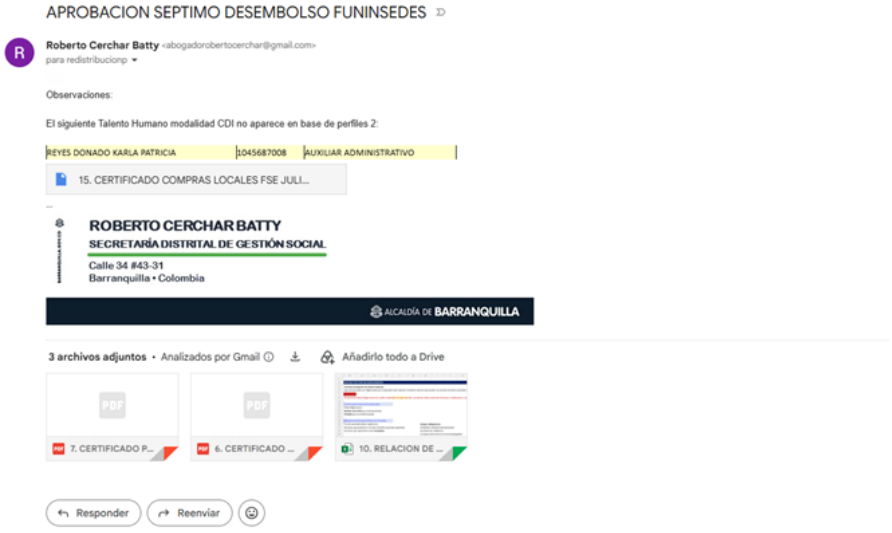
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

3 archivos adjuntos • Analizados por Gmail ⓘ Añadirlo todo a Drive

7 CERTIFICADO P... 6 CERTIFICADO P... 10. RELACION DE ...

Responder Reenviar

Anexo 2.1. Aprobación de dos (2) séptimos desembolsos de cuenta de cobro de operadores de uno de los programas sociales a cargo de la secretaria.


APROBACION SEPTIMO DESEMBOLSO FUNINSEDES

Roberto Cerchar Batty <abogadorobertocerchar@gmail.com>
para redistribucionp

Observaciones:

El siguiente Talento Humano modalidad CDI no aparece en base de perfiles 2:

REYES DONADO KARLA PATRICIA	1045687008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

15. CERTIFICADO COMPRAS LOCALES FSE JULI...

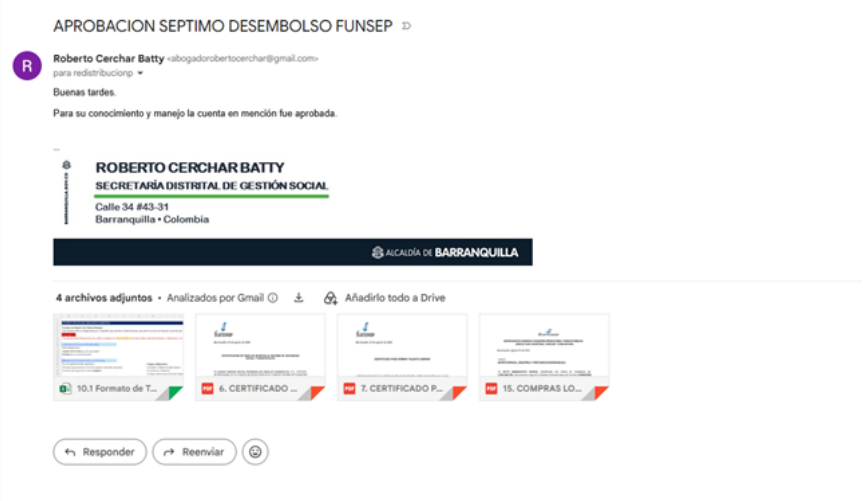
ROBERTO CERCHAR BATTY
SECRETARÍA DISTRITAL DE GESTIÓN SOCIAL
Calle 34 #43-31
Barranquilla • Colombia

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

3 archivos adjuntos • Analizados por Gmail ⓘ Añadirlo todo a Drive

7. CERTIFICADO P... 6. CERTIFICADO ... 10. RELACION DE ...

Responder Reenviar


APROBACION SEPTIMO DESEMBOLSO FUNSEP

Roberto Cerchar Batty <abogadorobertocerchar@gmail.com>
para redistribucionp

Buenas tardes.

Para su conocimiento y manejo la cuenta en mención fue aprobada.

ROBERTO CERCHAR BATTY
SECRETARÍA DISTRITAL DE GESTIÓN SOCIAL
Calle 34 #43-31
Barranquilla • Colombia

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

4 archivos adjuntos • Analizados por Gmail ⓘ Añadirlo todo a Drive

10.1 Formato de T... 6. CERTIFICADO ... 7. CERTIFICADO P... 15. COMPRAS LO...

Responder Reenviar

Anexo 3. Respuesta sobre la remisión del Registro de Activos de Información y del Índice de Información Clasificada y Reservada.

DOCTORA
MARGARITA ROSA MONSALVE SALAS
JEFE OFICNA DE GESTION DOCUMENTAL

Asunto: RESPUESTA A LA COMUNICACIÓN RADICADA NO. QUILLA-2026-0049106 - REMISIÓN DEL REGISTRO DE ACTIVOS DE INFORMACIÓN Y DEL ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA ACTUALIZADOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GESTIÓN SOCIAL.

Cordial saludo,

En atención a su comunicación radicada bajo el No. QUILLA-2026-0049106, mediante la cual la Oficina de Gestión Documental solicitó a las dependencias de la Alcaldía Distrital de Barranquilla elaborar, revisar y actualizar el Registro de Activos de Información y el Índice de Información Clasificada y Reservada, en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 y del Componente No. 5 del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, de manera atenta me permito dar respuesta en los siguientes términos.

La Secretaría Distrital de Gestión Social adelantó la revisión integral de los activos de información a cargo de la dependencia y de sus programas y proyectos entre ellos Primera Infancia, Adulto Mayor (subsidio nacional y distrital), Juventud, Estímulo Social de Transporte, Renta Ciudadana, Habitante de la Calle, Centros de Vida y Centros de Bienestar, así como de los procesos, planes e informes institucionales.

Como resultado de dicha revisión, la versión que se remite del Registro de Activos de Información relaciona cuarenta y cinco (45) activos, calificados como veintiséis (26) de carácter público, quince (15) clasificados y cuatro (4) reservados; y el Índice de Información Clasificada y Reservada relaciona los activos exceptuados con la indicación del objetivo legítimo de la excepción, su fundamento constitucional y legal, el carácter total o parcial de la reserva y el plazo correspondiente. Dentro de la presente actualización se incorporó y calificó el activo "Programa

Informe de actividades ejecutadas

Anexo 3.1. Respuesta a petición de apoyo para la implementación y fortalecimiento de un comedor comunitario.

SEÑORA
ERIKA GONZÁLEZ
KR 1F1 # 37C2 - 12
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0162329

Asunto: RESPUESTA A PETICIÓN – SOLICITUD DE APOYO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE COMEDOR COMUNITARIO EN LOS BARRIOS VILLA DEL CARMEN Y LAURELES.

Cordial saludo,

Atendiendo la petición mediante la cual solicita apoyo para la implementación y fortalecimiento de un comedor comunitario en los barrios Villa del Carmen y Laureles, nos permitimos informar que, una vez analizado el contenido de su solicitud, se evidenció que los aspectos planteados corresponden a asuntos cuya atención compete a la Gerencia de Ciudad.

En consecuencia, esta Secretaría, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, procedió a dar traslado por competencia de la referida petición mediante Oficio con radicado No. **QUILLA-2026-0222667**, con el fin de que dicha dependencia, en el marco de sus competencias funcionales, adelante el trámite correspondiente y emita la respuesta de fondo frente a la solicitud presentada.

La anterior actuación se realizó dentro de los términos legales establecidos para garantizar el debido trámite de su petición.

Atentamente,

Anexo 5. Remisión por competencia de solicitud de apoyo para la implementación y fortalecimiento de un comedor comunitario.

DOCTORA
ANA MARIA ALJURE REALES
GERENTE DE CIUDAD

Asunto: REMISIÓN POR COMPETENCIA – SOLICITUD DE APOYO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE COMEDOR COMUNITARIO EN LOS BARRIOS VILLA DEL CARMEN Y LAURELES / RAD. EXT-QUILLA-2026-0162329.

Cordial saludo.

Por medio de la presente, nos permitimos dar traslado por competencia de la petición presentada por la señora Erika González, mediante la cual solicita el apoyo de la Administración Distrital para la implementación y fortalecimiento de un comedor comunitario en los barrios Villa del Carmen y Laureles. La peticionaria manifiesta que esta iniciativa tiene como finalidad brindar alimentación a niños, jóvenes y personas adultas mayores en condición de vulnerabilidad, contribuyendo al mejoramiento de su bienestar y calidad de vida.

En ese sentido, la ciudadana solicita el respaldo institucional para la puesta en marcha y fortalecimiento de dicho comedor comunitario, resaltando la importancia social del proyecto y solicitando que la Administración Distrital considere su implementación en beneficio de la comunidad.

Teniendo en cuenta el contenido de la petición y las funciones de articulación y coordinación interinstitucional asignadas a esa Gerencia, así como su competencia en materia de liderazgo y coordinación de las estrategias distritales relacionadas con los comedores sociales, se remite el presente traslado para que, en el ámbito de sus competencias, se sirva emitir el pronunciamiento correspondiente frente a la siguiente solicitud:

- Solicitud de apoyo para la implementación y fortalecimiento de un comedor comunitario en los barrios Villa del Carmen y Laureles, orientado a la atención de niños, jóvenes y personas adultas mayores en condición de vulnerabilidad.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que regula el Derecho Fundamental de Petición, el cual dispone:

> ***"Artículo 21. Funcionario sin competencia.*** *Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o, en caso de no existir funcionario competente, así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente."*

Informe de actividades ejecutadas

Anexo 5.1. Respuesta de acompañamiento a caso remitido por la Personería Distrital, relacionado con la ruta de ayuda humanitaria inmediata.

DOCTOR
AMILCAR RODRÍGUEZ REYES
COORDINACIÓN DE VÍCTIMAS
PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
PERBARRANQUILLA@PERSONERIADEBARRANQUILLA.GOV.CO
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0163617

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO A CASO DE ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA (AHI). RADICADO DE ENTRADA NO. PER-EE-20260520-0210-000005269. TITULAR: ANDREA VALENTINA OROZCO VARGAS. FUD/CASO NO. BK001063461. (RAD INTERNO: EXT-QUILLA-2026-0163617).

Cordial saludo,

En atención a la comunicación de la referencia, mediante la cual la Personería Distrital de Barranquilla, en ejercicio de sus funciones como agente del Ministerio Público y garante de la promoción y protección de los Derechos Humanos, solicita información detallada y soportes de la gestión adelantada en el marco de la Atención Humanitaria Inmediata a favor de la señora **ANDREA VALENTINA OROZCO VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.067.960.723, esta Secretaría, a través del Programa Distrital de Atención a Víctimas, se permite dar respuesta en los términos:

I. ANTECEDENTES

1. La señora Andrea Valentina Orozco Vargas rindió declaración ante la Personería Distrital de Barranquilla el 7 de abril de 2026, en calidad de víctima de los hechos victimizantes de desplazamiento forzado y amenaza, ocurridos en el municipio de Montelíbano, departamento de Córdoba. La declaración fue registrada bajo el FUD/CASO No. BK001063461. Conforme a los soportes remitidos, la fecha de la última amenaza corresponde al 15 de noviembre de 2025, la fecha del desplazamiento al 30 de enero de 2026 y la fecha de arribo a esta ciudad al 31 de enero de 2026.

Anexo 5.2. Solicitud de activación de la ruta de atención en salud mental, valoración clínica y concepto de capacidad ante la Secretaría Distrital de Salud.

DOCTORA
STEPHANIE PAOLA ARAUJO BLANCO
SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD

Asunto: SOLICITUD DE ACTIVACIÓN DE LA RUTA DE ATENCIÓN EN SALUD MENTAL, VALORACIÓN CLÍNICA Y CONCEPTO DE CAPACIDAD - CIUDADANO VERO PIETRO BRISTOT.

Cordial saludo,

En el marco del caso del ciudadano italiano Vero Pietro Bristot, atendido por esta Secretaría desde enero de 2026 y objeto de una nueva solicitud de intervención humanitaria presentada por la Personería Distrital de Barranquilla (EXT-QUILLA-20226-00108357), y dando continuidad a los compromisos adquiridos en la mesa de trabajo interinstitucional del 15 de abril de 2026, solicitamos respetuosamente la intervención de la Secretaría Distrital de Salud en los siguientes términos:

- Activar la ruta de atención en salud mental y disponer una valoración clínica del ciudadano por el servicio competente, incluida la estrategia "Chatlemos", garantizando la atención inicial de urgencias con independencia de su condición migratoria, conforme a la Ley 1751 de 2015.
- Emitir, en lo que corresponda al sector salud, un concepto sobre el estado de salud mental del ciudadano y su aptitud para la toma de decisiones autónomas e informadas, que sirva de soporte a las autoridades competentes para, de ser procedente, promover el proceso de adjudicación judicial de apoyos previsto en la Ley 1996 de 2019.
- Orientar la ruta de atención aplicable atendiendo su situación de ausencia de aseguramiento.

La Secretaría Distrital de Gestión Social, pone a disposición el acompañamiento psicosocial y el apoyo logístico necesarios para las diligencias que se programen.

Atentamente,

Anexo 5.3. Respuesta a traslado y solicitud de orientación ante el Ministerio de Salud y Protección Social – caso ciudadano extranjero.

DOCTORA
ANA MARÍA VESGA
MINISTRA DE SALUD
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
CORREO@MINSALUD.GOV.CO
BARRANQUILLA

Asunto: RESPUESTA AL TRASLADO Y SOLICITUD DE ORIENTACIÓN SOBRE LA RUTA DE ASEGURAMIENTO Y ATENCIÓN EN SALUD PARA CIUDADANO EXTRANJERO EN SITUACIÓN IRREGULAR (VERO PIETRO BRISTOT).

Cordial saludo,

En atención al traslado de la referencia, mediante el cual el Ministeriode Salud y Protección Social remitió a esta entidad la solicitud de intervención humanitaria elevada por la Personería Distrital de Barranquilla, damos respuesta y, a la vez, solicitamos orientación técnica, por cuanto la definición de la ruta de aseguramiento de un ciudadano extranjero en situación migratoria irregular excede las competencias del ente territorial.

Vero Pietro Bristot es un adulto mayor de 82 años, habitante de calle, con presunta afectación de su salud mental y sin documento de identificación vigente. La Oficina de Aseguramiento en Salud del Distrito conceptuó, mediante oficio QUILLA-2026-0101462 del 21 de abril de 2026, que no resulta procedente su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud por ausencia de documento de identificación válido. En consecuencia, respetuosamente solicitamos:

- Orientar la ruta de aseguramiento y el mecanismo de financiación de la atención aplicable a un ciudadano extranjero, adulto mayor y en situación migratoria irregular.
- Precisar la ruta de atención en salud mental y de atención inicial de urgencias que deben garantizarse con independencia del estatus migratorio del ciudadano.
- Articular, con la Superintendencia Nacional de Salud y con la Secretaria Distrital de salud, las medidas administrativas y de aseguramiento a que haya lugar.

El Distrito reitera su disposición de continuar la atención dentro de sus competencias y de

Anexo 5.4. Solicitud de medida de regularización migratoria temporal por razones humanitarias ante Migración Colombia – caso ciudadano extranjero.

DOCTOR
LUIS FRANCISCO CANTE CÉSPEDES
DIRECTOR REGIONAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA — REGIONAL ATLÁNTICO
autoridades.administrativas@migracioncolombia.gov.co
BARRANQUILLA

Asunto: Solicitud de medida de regularización migratoria temporal por razones humanitarias - ciudadano italiano Vero Pietro Bristot (seguimiento al oficio QUILLA-2026-0097143).

Cordial saludo,

En seguimiento al oficio QUILLA-2026-0097143 del 15 de abril de 2026, y con ocasión de la nueva solicitud de intervención humanitaria elevada por la Personería Distrital de Barranquilla ante la Presidencia de la República (EXT26-00108357), trasladada aL Distrito de Barranquilla por conducto del Ministerio de Salud y Protección Social (radicado No. 2026424002625011), nos permitimos reiterar y ampliar la solicitud relacionada con la situación migratoria del ciudadano.

El señor Vero Pietro Bristot, de nacionalidad italiana, nacido el 26 de abril de 1944 en Sedico (Italia), de 82 años, se encuentra en el país desde 1989 en situación de calle, sin red de apoyo familiar y con antecedentes que comprometen su salud mental. Aporta como documentos la visa ordinaria N.° 11 de 1989 y la cédula de extranjería N.° 23934BBLA, los cuales no resultan legibles ni ha sido posible validar su vigencia.

Esta barrera documental y migratoria es, precisamente, la que impide su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, según conceptuó la Oficina de Aseguramiento en Salud mediante oficio QUILLA-2026-0101462 del 21 de abril de 2026 y su vinculación a los programas distritales de atención al adulto mayor. En consecuencia, respetuosamente solicitamos:

- Evaluar y adoptar, dentro de sus competencias, una medida de regularización migratoria temporal extraordinaria por razones humanitarias en favor del ciudadano, atendiendo su condición de sujeto de especial protección constitucional

Anexo 5.5. Oficio dirigido al Ministerio de Relaciones Exteriores en el marco del caso del ciudadano extranjero, adulto mayor.

DOCTOR
OMAR BULA ESCOBAR
CONTACTENOS@CANCILLERIA.GOV.CO
BARRANQUILLA

Asunto: SOLICITUD DE GESTIÓN DIPLOMÁTICA Y ASISTENCIA CONSULAR - LOCALIZACIÓN DE FAMILIAR Y PROTECCIÓN DE CIUDADANO ITALIANO EN VULNERABILIDAD EXTREMA (VERO PIETRO BRISTOT).

Cordial saludo,

Con ocasión de la solicitud de intervención humanitaria elevada por la Personería Distrital de Barranquilla ante la Presidencia de la República (EXT26-00108357) remitida por esa entidad con comunicación paralela al Ministerio de Relaciones Exteriores y trasladada al Distrito de Barranquilla por conducto del Ministerio de Salud y Protección Social (radicado No. 2026424002625011), la Secretaría Distrital de Gestión Social se permite solicitar su intervención en el marco de sus competencias diplomáticas y consulares.

Se trata del señor Vero Pietro Bristot, ciudadano italiano de 82 años, en situación de calle, con presunta afectación de su salud mental y sin documento de identificación vigente. Según la información recaudada, su hija, la señora GESICA BRISTOT, residiría en Italia, y el ciudadano condiciona cualquier retorno voluntario al restablecimiento del contacto con ella.

Consta, además, que la Embajada y el Consulado de Italia han manifestado que no ha sido posible adelantar un plan de repatriación por no mediar la voluntad del ciudadano (comunicación del 24 de abril de 2026), pese a que su condición de salud mental compromete su aptitud para expresar una voluntad libre e informada. En este contexto, respetuosamente solicitamos:

- Gestionar, por los canales diplomáticos, ante la Embajada de Italia la activación de

Anexo 5.6. Respuesta a solicitud de intervención interinstitucional humanitaria excepcional presentada por la Personería Distrital – caso ciudadano extranjero, adulto mayor.

SEÑOR
YURAIMA BARBOSA HERNÁNDEZ
PERBARRANQUILLA@PERSONERIADEBARRANQUILLA.GOV.CO
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0162491

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE INTERVENCIÓN INTERINSTITUCIONAL URGENTE Y MEDIDA HUMANITARIA EXCEPCIONAL - CASO DEL CIUDADANO ITALIANO VERO PIETRO BRISTOT.

Cordial saludo.

En atención a la petición del asunto, elevada por usted ante la Presidencia de la República en su calidad de funcionaria comisionada de la Personería Distrital de Barranquilla, la Secretaría Distrital de Gestión Social se permite dar respuesta de fondo dentro de los términos previstos en la Ley 1755 de 2015.

Para efectos de trazabilidad, se precisa la cadena de traslados surtida: la petición fue radicada ante la Presidencia de la República el 13 de julio de 2026 bajo el número EXT-QUILLA-2026-00108357; dicha entidad la remitió por competencia al Ministerio de Salud y Protección Social mediante oficio OFI26-00128249 / GFPU del 15 de julio de 2026 (informando que también se envió copia al Ministerio de Relaciones Exteriores); y fue el Ministerio de Salud y Protección Social el que, a su vez, la trasladó a la Alcaldía de Barranquilla mediante radicado No. 2026424002625011 del 17 de julio de 2026, con fundamento en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

De entrada, esta dependencia manifiesta que comparte el diagnóstico de fondo expuesto por la Personería Distrital y valora positivamente la escalada del caso al nivel central del Estado. Como se expone en el numeral 1.6 de la petición, la barrera que hoy impide la atención integral del ciudadano no es la falta de voluntad institucional del Distrito, sino un obstáculo normativo; la irregularidad migratoria y la ausencia de documento de identificación válido, cuya superación excede las competencias locales.

I. ACTUACIONES ADELANTADAS POR EL DISTRITO

El Distrito de Barranquilla ha desplegado una gestión sostenida, articulada y documentada en favor del ciudadano desde el 8 de enero de 2026, cuyo detalle integral obra en el expediente y ha sido